



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales. anual pesetas. 100  
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125  
 Particulares. anual pesetas. . . . 150  
 Número suelto corriente, 1'50  
 Id. id. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.  
 TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficina de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXIX

Miércoles 15 de abril de 1964

Núm. 46

## GOBIERNO CIVIL

### VIAS PECUARIAS

CIRCULAR NÚM. 37

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de AMPUDIA, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día 20 de los corrientes para que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, den-

tro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d), del art. 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Palencia, abril de 1964.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña, Conde de Toreno.

1163

### VIAS PECUARIAS

CIRCULAR NÚM. 38

Se hace público para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Calahorra de Boedo, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto

en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día 20 de los corrientes, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d), del art. 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Palencia, abril de 1964.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña, Conde de Toreno.

1162

## GOBIERNO CIVIL

### de la provincia de Palencia

RELACION de las licencias de uso de armas de caza concedidas por el mismo durante el mes de marzo de 1964.

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
144	Ireneo Tejido Fernández	Palacios del Alcor	5.ª
145	José González Maestro	Tariego de C.	Hurón
146	Amadeo Rodríguez E.	Torquemada	Galgo
147	Antonio García Vargas	Muñeca	5.ª
148	Amadeo Rodríguez F.	Torquemada	»
149	José M.ª Lavilla Martínez	Barruelo Santullán	»
150	Laudelino Pérez Sáez	Melgar de Yuso	»
151	Dionisio Pérez Causante	Quintana del P.	»
152	Matías Rodríguez Villalba	Guardo	»
153	Florián Alonso López	Arbejal	»
154	Eutiquio Pérez Paredes	Ruesga	»
155	Francisco Terán Muñoz	Villarén de V.	»
156	Lupicinio Ruiz Calderón	Pomar de Valdivia	»

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
157	Luis Migoya Soto	Guardo	4.ª
158	Ventura Monzón Chico	Monzón de Campos	5.ª
159	Félix García Aguayo	Paredes de Nava	»
160	Valentín Fernández R.	Cervatos	»
161	Teodoro Macho Ruipérez	Villaviudas	»
162	Mariano Cartujo Pérez	Villarramiel	»
163	Félix Arnaiz Pascual	Cobos de Cerrato	»
164	Rufino Ibáñez Antolín	Hontoria de C.	Hurón
165	El mismo	Idem	»
166	Pedro Poza Muñoz	Alar	5.ª
167	Manuel Herrero González	Bahillo	»
168	Moisés Castrillo Marcos	Carrión de los C.	»
169	Martín Ruiz de Diego	Valbuena de Pg.ª	»
170	Faustino Meléndez F.	Santillán de la V.	»
171	Bernardo Diez Vila	Monzón de Campos	»
172	Mariano Haro Cisneros	Palencia	4.ª

Palencia 31 de marzo de 1964.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

106-

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### ANUNCIO

Esta Corporación en su sesión plenaria del día 8 del actual, aprobó el primer expediente de suplemento de crédito del Presupuesto especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado, de esta Diputación, por un importe de 40.000,00 pesetas, nutrido mediante transferencia de crédito.

A efectos de oír reclamaciones, el expediente indicado se halla de manifiesto en la Intervención de Fondos (Palacio Provincial), pudiendo presentarse durante quince días hábiles, según previene el art. 691.3, en relación con el 682, de la Ley de Régimen Local vigente.

Palencia 13 de abril de 1964.—El Presidente, Guillermo Herrero M. de Azcoitia.

1202

### Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

#### CLASES PASIVAS

En cumplimiento de la instrucción dictada por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, en el "Boletín Oficial del Estado", núm. 84 de fecha 7 de los corrientes, y por la que, se fijan las plantillas de Habilitados de Clases Pasivas en las Delegaciones de Hacienda, se convoca una plaza para ser cubierta en la de esta provincia, a la que podrán concurrir todas las personas naturales que reúnan las condiciones a que se refiere el art. 12 del Decreto de 12 de diciembre de 1958 y que son las que a continuación se detallan:

1.º Ser español, de uno u otro sexo, mayor de edad y tener, en el caso a que se refiere el párrafo 2.º del art. 1.716 del Código Civil, autorización marital bastante.

2.º Buena conducta y carecer de antecedentes penales.

3.º Haber sido aprobado en examen y hallarse en posesión del certificado de aptitud para el desempeño de su cometido, expedido por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

4.º Estar inscrito como Habilitado en el Colegio correspondiente.

5.º El solicitante deberá presentar declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 14 y 16 del mentado Decreto de 12 de diciembre de 1958, por la que se regula la profesión de Habilitados de Clases Pasivas, así como en el art. 15 de dicho Decreto.

Los solicitantes deberán presentar en esta Delegación de Hacienda las instancias, extendidas de su puño y letra, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la

publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda", y en el de esta provincia, con la justificación de méritos que pueda alegar en la instancia de referencia.

Palencia 11 de abril de 1964.—El Delegado de Hacienda, Jaime Fernández López.

1178

### Servicio Nacional del Trigo

#### JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

#### ANUNCIO OFICIAL

#### Normas para la formalización de las fichas C-1 cosecha 1964

Con esta misma fecha se dan instrucciones a las Hermandades Sindicales y en su defecto a las Juntas Agrícolas Locales para que procedan a recoger las declaraciones en el modelo C-1 de todos los agricultores de cada término municipal.

Igualmente se les ha señalado el plazo ordenado por la Superioridad para la recogida de estas declaraciones y las medidas que han de adoptar para retirar los impresos C-1 en número suficiente de esta Jefatura Provincial, o en otro caso, interesar la remisión de los citados impresos contra reembolso antes del día 20 del actual mes de abril.

Las declaraciones de las fichas C-1 de la campaña 1964-65, se hará en dos fases o tiempos. El plazo para el primer tiempo declaratorio termina el día 10 de mayo próximo, a excepción de los datos relativos al maíz y sorgo, que se declararán cuando hayan concluido las labores de siembra en el término municipal.

El precio que ha de abonarse por cada juego C-1, que consta de original y duplicado, es de 2,00 pesetas.

La obligación de formalizar la ficha C-1 afecta no solamente a los agricultores que tengan señalado superficie obligatoria de siembra de cereales panificables, sino también a todos los que tengan sembrados dichos cereales aunque no se les haya fijado superficie obligatoria.

Las declaraciones deberán presentarse ante las Hermandades Sindicales, o en su defecto ante las Juntas Agrícolas Locales de los términos municipales donde se hallen enclavadas las fincas.

Se encarece la mayor rapidez y diligencia en presentar dicha declaración dentro del plazo señalado anteriormente, así como el que los datos declarados se ajusten estrictamente a la verdad, en evitación de sanciones y expedientes que habrán de sufrir posteriormente los que falseen los citados datos.

Se ruega a las Hermandades Sindicales adopten las medidas necesarias para que ningún agricultor quede sin conocimiento de estas instrucciones y puedan presentar la declaración del primer tiempo dentro del plazo ordenado, y con ello conseguir el que sean nulas las listas de agricultores que no han formulado la declaración, y como con-

secuencia también nulos los expedientes a instruir.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 10 de abril de 1964.—El Ingeniero Jefe provincial, José Foncillas López.

1172

### Delegación Provincial de Trabajo de Palencia

#### Norma de obligado cumplimiento

#### AGRICULTURA

Como aclaración a las diversas consultas que se vienen formulando a este Organismo sobre interpretación del art. 14 de la Norma de obligado cumplimiento dictada por esta Delegación para el Sector Campo, por la presente ha de entenderse que el párrafo segundo del art. 14 de la citada Norma de 20 de marzo de 1964, debe interpretarse en el sentido de que en el caso de prorrateo de la retribución mínima anual durante todos los días del año, puede superarse el salario mínimo de 60 pesetas, incrementándole en la cuantía que se estime precisa en las distintas labores o ciclos de producción abonando la diferencia resultante hasta completar el mínimo de 33.000, 30.000 ó 25.000 pesetas, o superior que se convenga, durante la campaña de verano.

Al propio tiempo se aclara que, por continuar en vigor la obligatoriedad de formular por escrito el contrato de trabajo, en la forma que determina el art. 8.º de la Reglamentación de Trabajo, se considerarán en vigor los actuales contratos si bien se entenderá modificada la cuantía de las retribuciones, de acuerdo con las que por la Norma de obligado cumplimiento se establecen.

En cuanto a los contratos que en lo sucesivo se formulen por escrito, se tendrán en cuenta los nuevos salarios a efectos de su constancia en la cláusula correspondiente.

Palencia 8 de abril de 1964.—El Delegado de Trabajo, Antonio R. Royuela.

1171

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Por don Félix Cepeda Carranza, ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución de las obras de ACONDICIONAMIENTO DE LA RED DE CAMINOS EN OSORNO (Palencia).

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centra-

les, en Madrid, del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Alcalá, número 54, 3.º), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid 29 de octubre de 1963.—El Director (ilegible).

Por don Magín Perandones Franco, ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución de las obras de ACONDICIONAMIENTO DE LA RED DE CAMINOS PRINCIPALES (Afirmados y obras de fábrica), en VILLARRAMIEL (Palencia).

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales, en Madrid, del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Alcalá, número 54, 3.º), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid 29 de octubre de 1963.—El Director (ilegible).

Por Constructora Ezcurra, S. A., ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución de las obras de LIMPIEZA DEL ARROYO DE TABLADA EN LA ZONA DE VILLAVIUDAS (Palencia).

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales, en Madrid, del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Alcalá, número 54, 3.º), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid 29 de octubre de 1963.—El Director (ilegible).

Por G. B. EMPRESA CONSTRUCTORA, S. A., ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución de las obras de ENCAUZAMIENTO DEL RIO VALLARMA EN OSORNO (Palencia).

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales, en Madrid, del Servicio Nacional de

Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Alcalá, número 54, 3.º), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid 29 de octubre de 1963.—El Director (ilegible).

Por don Ramiro Villaverde Fernández, ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución de las obras de RED DE SANEAMIENTO, EN OSORNO (Palencia).

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello, puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales, en Madrid, del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Alcalá, número 54, 3.º), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid 6 de noviembre de 1963.—El Director (ilegible).

1184

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

Distrito Forestal de Palencia

*Período de vista del deslinde del monte E-1 "Barcohondo", de Alba de Cerrato*

Recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde del monte E-1 "Barcohondo", de los de U. P. de esta provincia, perteneciente a Alba de Cerrato; en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 120 y 121 del Reglamento de Montes, Decreto 485/1962 de 22 de febrero de 1962.

Esta Jefatura ha dispuesto que se abra período de vista sobre dicho expediente por quince días hábiles, admitiéndose durante otros quince días las reclamaciones que los interesados deseen presentar sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad de las parcelas que hubieran sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Debiendo advertirse que sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan sido asistidos personalmente o por medio de representantes a dicho acto.

Asimismo se advierte que las reclamaciones sobre propiedad sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes, acreditativos de sus derechos en el plazo que fue señalado en el anuncio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 70 de 12 de junio de 1963, en cumpli-

miento del art. 97 del citado Reglamento de Montes y si se expresa el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa como trámite previo a la judicial civil.

Palencia 10 de abril de 1964.—El Ingeniero Jefe, Valentín Prieto Rincón.

1166

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

COMISIÓN LOCAL DE MENESES

A N U N C I O

Acordada por Decreto de 27 de enero de 1964 ("B. O. del Estado" de 11 de marzo de 1964), la Concentración Parcelaria de la zona de MeneSES (Palencia), se hace público para general conocimiento que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

Don Birino Marcos Vilela, Juez de primera instancia e instrucción de Frechilla.

VICEPRESIDENTE:

Don Miguel González Egido, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Palencia.

VOCALES:

Don Antonio Cabrero Gallego, Registrador de la Propiedad de Frechilla.

Don Daniel Revuelta y Revuelta, Notario de Villarramiel.

Don Esteban Abril Nieto, representante de los propietarios de la zona.

Don Asterio Izquierdo Jiménez, representante de los propietarios de la zona.

Don Adriano Maté Gutiérrez, representante de los arrendatarios y aparceros de la zona.

Don Paulino Blanco Municio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de MeneSES.

Don Pablo Giraldo Blanco, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de MeneSES.

Don Juan Ramos de la Rosa Fraile, Ingeniero Agrónomo del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

SECRETARIO:

Don Maximino Calvo Ortega, Letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

MeneSES 9 de abril de 1964.—El Presidente de la Comisión Local, Birino Marcos Vilela.

1180

COMISIÓN LOCAL DE CAPILLAS  
ANUNCIO

Acordada por Decreto de 16 de enero de 1964 ("B. O. del Estado" de 27 de enero de 1964), la Concentración Parcelaria de la zona de CAPILLAS (Palencia), se hace público para general conocimiento que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración Parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida de la siguiente manera:

## PRESIDENTE:

Don Birino Marcos Vilela, Juez de primera instancia e instrucción de Frechilla.

## VICEPRESIDENTE:

Don Miguel González Egido, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Palencia.

## VOCALES:

Don Antonio Cabrero Gallego, Registrador de la Propiedad de Frechilla.

Don Daniel Revuelta y Revuelta, Notario de Villaramiel.

Don Alejandro Blanco Andrés, representante de los propietarios de la zona.

Don Luis Lopezuazo Sánchez, representante de los propietarios de la zona.

Don Luis Ramos García, representante de los arrendatarios y aparceros de la zona.

Don Julián Díez Capillas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Capillas.

Don Fulgencio Illana Caballero, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Capillas.

Don Agustín del Pino Díaz, Ingeniero Agrónomo del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

## SECRETARIO:

Don Maximino Calvo Ortega, Letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Capillas 9 de abril de 1964.—El Presidente de la Comisión Local, Birino Marcos Vilela.

1181

## COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Palencia por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	Lugar de la contravención		Resolución del expediente	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
José E. Martínez Llamazares	Riego abusivo	Sequillo	Villada	Legalización	100'00
Eustaquio Mazuelo Sánchez	Idem	Valdavia	Villasila	Idem	250'00
Jesús Fuentes Polanco	Idem	Burejo	Lavid de Ojeda	Idem	200'00
Alejandro Montes	Idem	Arlanzón	Villoodrigo	Idem	250'00
Aciano Bravo Rodríguez	Idem	Pradillos	Villabermudo de O.	Idem	150'00
Manuel Sánchez Bravo	Idem	Idem	Idem	Idem	150'00
Neptalí Lombraña Abia	Idem	Boedo	Sotobañado de B.	Idem	200'00
Eleuterio Martín Fuente	Idem	Idem	Idem	Idem	100'00
Vda. de Angel Henares	Idem	Idem	Idem	Idem	175'00
Jesús García	Idem	Burejo	Lavid de Ojeda	Idem	200'00
Eustaquio Morado	Idem	Boedo	Revilla de Collazos	Idem	200'00
Angel Villalba	Extrac. áridos	Carrión	Fresno del Río	— —	500, y 1.500 indem
Angel Villalba	Idem	Idem	Idem	— —	500, y 1.500 indem
Empresa Villaverde	Idem	Pisuerga	Tariego de Cerrato	— —	500'00

Valladolid 31 de marzo de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1109

### Administración de Justicia

#### Juzgados Municipales

##### PALENCIA

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio de cognición número 215 de 1963, seguido a instancia de don José Morales Mayo, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra don Fernando Reyes Gutiérrez, vecino de Gijón, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

**Encabezamiento.**—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a siete de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Sr. D. José Luis Herrero Antolín, Le-

trado, Juez municipal sustituto de esta Ciudad, en funciones, por hallarse el titular en uso de licencia, habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes.

De una como demandante don José Morales Mayo, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso.

Y de otra como demandado, don Fernando Reyes Gutiérrez, mayor de edad, vecino que fue de Mieres, en la actualidad de Gijón, sobre reclamación de cantidad.

**Parte dispositiva.**—FALLO: Que estimando la demanda en la forma presentada, debo de condenar y condeno al demandado don Fernando Reyes Gutiérrez, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague al demandante don José Morales Mayo, o a quien

legalmente le represente, la cantidad de diecinueve mil doscientas cincuenta pesetas que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados; a los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda, hasta su definitivo pago e imponiéndole además las costas originadas en este juicio.

Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia en la forma establecida por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita se haga personalmente.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Herrero (rubricado).

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Palencia a veinticuatro de marzo

de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez municipal, Juan J. Ortega.—El Secretario, F. Maté.

1186

## Juzgados de Paz

### CEVICO NAVERO

Don Luis González Mínguez, Juez de Paz de esta villa de Cevico Navero (Palencia).

Por el presente hago constar: Que en este Juzgado penden Cartas-Ordenes de la Magistratura de Trabajo de la provincia, dimanante de los autos 106-61, a instancia de doña Heliodora Villahoz Ruiz, contra don Victorino Mínguez Asensio, de esta villa, sobre reclamación de cantidad; y en virtud de ellas, se acuerda sacar a TERCERA Y ÚLTIMA, pública y judicial subasta, por término de VEINTE DIAS, sin sujeción a tipo, los bienes embargados al demandado que, a continuación se describen:

- 1.º Una mesa de cocina, con cajón en el centro, tamaño pequeño, de madera con hule encarnado.
- 2.º Tres taburetes de madera, en medianos uso.
- 3.º Tres platos de porcelana, usados.
- 4.º Una fuente de porcelana, usada.
- 5.º Dos cazuelas y tres pucheros de barro, muy usados.
- 6.º Un palanganero viejo, con su palanganera en mediano uso.
- 7.º Un portacazuelas de latón, viejo.
- 8.º Unas trébedes de hierro, muy usadas.
- 9.º Un tiesto nuevo, tamaño pequeño, sin planta.
10. Diez sacos vacíos, de distintas clases, muy usados.
11. Una garrafa vacía, tamaño cuartilla.
12. Un calentador de camas, de madera, usado.
13. Una mesita de madera, en mediano uso, con piedra de mármol.
14. Una maleta de madera.
15. Un arado, de los denominados romano, muy usado.
16. Un yugo, también usado.
17. Ocho palos de armaje, de acarreo de mieses.
18. Un collarón de arar, en estado inservible.
19. Una horca de hierro, vieja.
20. Cuatro horcas de madera, usadas.
21. Dos garios y dos rastros de madera.
22. Un barreño grande, de teja.
23. Un trillo de madera, muy usado.

### Fincas en término de Cevico Navero

24. TIERRA en el polígono 2, parcela 253, de cabida 10 áreas, al pago de "LAS LAGUNAS", que linda Norte, Miguel Villahoz; Sur, Hros. de Cirila Villafruela; Este, de Mariano Matías y Oeste, de don Julio Padillo.
25. OTRA al pago de "VALDEFUENTES", en el polígono 45, parcela 330, de

cabida 9 áreas, 60 centiáreas, que limita: Norte, Florencio Mínguez; Sur, linde; Este, Demetrio Fombellida y Oeste, linde.

### ADVERTENCIAS

1.ª La subasta como anteriormente se dice, se realizará sin sujeción a tipo, siendo ésta la tercera y última.

2.ª Los que deseen tomar parte en la misma, ingresarán en el acto, el 10 % de la oferta que realicen, sin cuyo requisito no podrá prosperar la licitación.

3.ª Dichos bienes se hallan libres de cargas, según se desprende de la certificación expedida por el Registro de la Propiedad.

4.ª La subasta tendrá lugar el día 11 de mayo próximo, a las trece horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial.

Dado en Cevico Navero a ocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Luis González.—P. S. M., el Secretario (ilegible).

1165

### VELILLA DEL RIO CARRION

Don Hilario Lozano Santamarta, Secretario del Juzgado de Paz de Velilla del Río Carrión (Palencia).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado y que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA: En Velilla del Río Carrión a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. Vistos por el Sr. D. Martiniano Fernández Puente, Juez de Paz de esta localidad, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado a denuncia formulada ante la Guardia Civil por don Marcelino Montesinos Fernández, de 34 años de edad, casado, obrero, hijo de Gabriel y de Tomasa, natural de Galdames (Vizcaya), y residente accidentalmente en esta localidad, contra Darío Sánchez Budiño, de 30 años de edad, soltero, obrero, natural de Papucín (La Coruña), y residente eventualmente en esta localidad.

FALLO: Que debo de condenar y condeno al denunciado Darío Sánchez Budiño, como responsable de una falta de maltrato de obra en la persona de Marcelino Montesinos Fernández, a la multa de cien pesetas que hará efectivas en papel de pagos al Estado, con imposición al mismo de las costas y gastos del presente procedimiento. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Fernández (firmado y rubricado). Se encuentra sellada con el de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de cédula de citación en forma al denunciado y condenado Darío Sánchez Budiño, quien no ha podido ser localizado y en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Juez en

Velilla del Río Carrión a seis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Hilario Lozano.—V.º B.º: El Juez de Paz, M. Fernández.

1139

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### ANUNCIO

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión del 7 de los corrientes, el avance al Registro de solares sin edificar y el de solares sin edificar y edificados de altura deficiente, para el período que comprende los años 1964-68, inclusive, queda de manifiesto al público en el Negociado de Rentas y Exacciones, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos consiguientes.

Palencia 8 de abril de 1964.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

1169

### Ayuntamiento de Palencia

#### EDICTO

El Ayuntamiento de esta Capital, tiene acordado concurso público para el arriendo del recinto de la Huerta de Guadián, durante la temporada de 1964 y cuatro más, a cuyo efecto en la Secretaría municipal, se halla de manifiesto el pliego de condiciones económico-administrativas, pudiendo presentarse reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del art. 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Palencia 10 de abril de 1964.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

1170

### Ayuntamiento de Palencia

#### EDICTO

Dando cumplimiento al acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 4 de los corrientes y al art. 32 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se abre información pública durante un mes, computados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones contra el expediente de modificación del Plan Parcial del Sector de las Eras del Bosque, de esta Capital, estando expuesto el expediente al público en el Negociado de Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 9 de abril de 1964.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

1182

#### ASTUDILLO

##### Edicto anuncio de subasta

De conformidad con lo resuelto por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ex-

traordinaria del día 20 de marzo último, se convoca la contratación mediante subasta pública con sujeción a las bases que se detallan:

Que desde el día siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante los veinte también hábiles, se admiten proposiciones para optar a la subasta de referencia, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil de transcurridos los veinte de exposición, la subasta pública de acondicionamiento de aceras y pavimentación de calles y plazas, de esta villa.

**EL TIPO DE LICITACION.**—Es de CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS TREINTA PESETAS (57.530,00).

**DURACION DEL CONTRATO.**—Las obras habrán de ser realizadas en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al que se notifique al Contratista la adjudicación definitiva.

**FORMA DE PAGOS.**—El importe de la adjudicación será fraccionado y satisfecho quincenalmente por la Depositaria municipal, contra certificaciones.

**PLIEGO DE CONDICIONES.**—El pliego de condiciones económico-administrativa, memorias, proyectos y planos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

**GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**—Para tomar parte en la subasta, es preciso acompañar a la proposición el documento que acredite haber constituido la garantía provisional, consistente en el dos por ciento del presupuesto de la obra, y la garantía definitiva ascenderá al cuatro por ciento de dicho presupuesto.

**GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.**—Corren de cuenta del Contratista los gastos a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de Contratación, y los demás que siendo legítimos, tengan relación con el expediente de subasta desde su iniciación hasta la formalización, inclusive, del contrato.

**SANCIONES AL CONTRATISTA.**—Sin perjuicio de los casos en que proceda la rescisión del contrato o cualquier otro acuerdo resolutorio del mismo, la demora en la terminación de las obras se sancionará con multas de quinientas pesetas por cada día que transcurra. La deficiencia en la construcción, por no ajustarse al pliego de condiciones facultativas, dará lugar, previa propuesta del Técnico municipal, a multas hasta el límite de veinte mil pesetas; y a la rescisión del contrato en perjuicio del Contratista.

**PROPOSICIONES.**—Las proposiciones para optar a la subasta, debidamente reintegradas, se ajustarán a éste.

*Modelo de proposición*

Don..., de... años, estado..., vecindad... (...), enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así

como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras de acondicionamiento de aceras y pavimentación de calles y plazas de esta villa con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de (en letra)... pesetas; o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de... pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de... pesetas, como garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

Fecha y firma.

**DECLARACION DE CAPACIDAD.**—A la proposición se acompañará declaración en estos términos.

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Astudillo, sobre las obras de acondicionamiento de aceras y pavimentación de calles y plazas.

En... a... de... de 1964.

Firma del solicitante.

Astudillo 10 de abril de 1964.—El Alcalde, E. Sendino.

1158

**BUENAVISTA DE VALDAVIA**

EDICTO

Instruido expediente de habilitación de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Buenavista de Valdavia 11 de abril de 1964.—El Alcalde (ilegible).

1177

**CALAHORRA DE BOEDO**

EDICTO

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1963, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante QUINCE días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones

que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calahorra de Boedo 9 de abril de 1964.—El Alcalde, Elpidio Martín.

1195

**HERRERA DE PISUERGA**

EDICTO

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1963, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante QUINCE días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herrera de Pisuerga 8 de abril de 1964.—El Alcalde, Luis González.

1164

**LAS CABAÑAS DE CASTILLA**

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes, y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Las Cabañas de Castilla 10 de abril de 1964.—El Alcalde, Daniel González.

1167

**LORES**

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría el expedien-

te de la cuenta general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lores 8 de abril de 1964.—El Alcalde (ilegible). 1151

### MARCILLA DE CAMPOS

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos de núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Marcilla de Campos 6 de abril de 1964.—El Alcalde, Ventura Martín. 1147

### PARAMO DE BOEDO

#### EDICTO

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1963, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante QUINCE días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paramo de Boedo 9 de abril de 1964.—El Alcalde, A. González. 1193

### RENEDO DE LA VEGA

#### EDICTO

Convocando a mozos de ignorado paradero El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que no habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de

soldados los mozos que a continuación se relacionan del actual reemplazo, no obstante haber sido citados en forma, se les instruye el oportuno expediente de prófugos con sujeción a las disposiciones vigentes del Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante esta Alcaldía, a fin de ser presentados ante la Junta de Clasificación y Revisión, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a este Municipio, de mencionados prófugos.

#### MOZOS QUE SE CITAN

Fernández París, Santiago, hijo de Diego y de Luisa.

Renedo de la Vega 9 de abril de 1964.—El Alcalde, Felicitísimo Quijano Amo. 1179

### REQUENA DE CAMPOS

#### EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 31 del mes de marzo, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de varias obligaciones que constan en el expediente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Requena de Campos 7 de abril de 1964.—El Alcalde, Félix González. 1143

### REQUENA DE CAMPOS

#### EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 31 del mes de marzo, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de cantidades por derechos reconocidos años anteriores, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Requena de Campos 7 de abril de 1964.—El Alcalde, Félix González. 1144

### REVILLA DE CAMPOS

#### EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, en sesión del día 14 de febrero del año actual, y de conformidad con

lo prevenido en el párrafo 3.º del art. 218 del Reglamento de Haciendas Locales, ha adoptado el acuerdo de imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y tarifas, para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1964, con arreglo a lo establecido en el art. 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y que es la siguiente:

#### Ordenanza modificada

Única.—Sobre desagüe de canalones y goteras que viertan en la vía pública.

Lo que se hace público, a los efectos expresados en el art. 722 de dicho texto legal, hallándose referido expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que sea examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, contra el mismo.

Revilla de Campos 9 de abril de 1964.—El Alcalde, Luis Estébanez. 1187

### SANTILLANA DE CAMPOS

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santillana de Campos 13 de abril de 1964.—El Alcalde, Vidal Borge. 1198

### SAN SALVADOR DE CANTAMUDA

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Salvador de Cantamuda 8 de abril de 1964.—El Alcalde, Jesús González. 1168

### VALDEGAMA

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de ma

manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valdegama 13 de abril de 1964.—El Alcalde, P. Manso.

### VALDEGAMA

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valdegama 13 de abril de 1964.—El Alcalde, P. Manso.

1197

### VILLABERMUDO

#### EDICTO

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1963, quedan expuestos al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante QUINCE días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villabermudo 9 de abril de 1964.—El Alcalde (ilegible).

1194

### VILLAVIUDAS

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Pre-

supuesto y de administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaviudas 7 de abril de 1964.—El Alcalde, Benito Diez Pastor.

1142

## Documentos expuestos

### PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1964

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1964, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal,
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Villalga.

1192

### PRESTACION PERSONAL Y DE TRANSPORTES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1964, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será

admitida ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Hontoria de Cerrato.

1176

### ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1964, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Perazancas.

1183

### ENTIDADES LOCALES MENORES

#### PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1964, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Junta vecinal, por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

#### JUNTAS VECINALES

Villallano.

1196